



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 027-2018-GA/MPMN

Moquegua, 09 FEB. 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 052-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0161-2018/GDES/GM/MPMN, Informe N° 0141-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 009-2018-EWEF/RPMSCIAAM/SDS/GDES/GM/MPMN, Memorandum N° 012-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0133-2018-GDES/GM/MPMN, Carta N° 002-2018-JHCV, Informe N° 0081-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 005-2018-RPMSCIAAM/SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 1438-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 117-2017-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1187-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 082-2017-RPMSCIAAM/SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 52-2017-JEOC-RC01.I/RP/SGDS/MPMN, Informe N° 0082-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 006-2018-RPMSCIAAM/SDS/GDES/GM/MPMN, Memorandum N° 008-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0086-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 005-2018-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0061-2018-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0057-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 003-2018-RPMSCIAAM/SDS/GDES/GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N°16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo (...) y cualquier tipo de modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras de tipo ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2016-GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con un presupuesto por el monto de S/ 1 018 545.80 (Un millón dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco y 80/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos veintiséis (426) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, resulta necesario señalar que el inicio de ejecución del Proyecto en mención, se realizó el 10 de noviembre de 2016, conforme se desprende del Asiento 001 del Residente de Obra de fecha 10 de noviembre de 2016, del cuaderno de obra; consecuentemente, el último día vigente para el plazo de ejecución fue el 09 de enero de 2018;

Que, a través del Informe N° 52-2017-JEOC-RC 01.I/RP/SGDS/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2017, el Ing. Jorge Edwar Olivo Copacate, el Responsable del Componente N° 01 del Proyecto, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 (Componente N° 01 - Acondicionamiento de Talleres del CIAM - Infraestructura), del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código SNIP N° 339499; el mismo, que mediante Informe N° 082-2017-RPMSCIAAM/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2017, el Lic. Florencio Copa Vizcarra, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para su revisión, análisis, aprobación y pronunciamiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 para el Componente N° 01 – Acondicionamiento de Talleres del CIAM – Infraestructura, del Proyecto, Responsable del Componente N° 01 del Proyecto, Ing. Jorge Edwuar Olivo Copacate, precisa, se justifica en el retraso en la ejecución de servicio de suministro e instalación de muros de Fibrocemento de 6mm, 8mm y cielo raso DRYWALL C/GYPLAC e=3/8", ocasionando demora en la culminación del Componente N° 1 – Infraestructura; por lo que, solicita ampliación de plazo por treinta y dos (32) días calendario; asimismo, indica que la ampliación de plazo solicitada no modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto integral; toda vez que los tres (03) componentes del proyecto se ejecutan en paralelo;

Que, con Informe N° 117-2017-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de junio de 2017, la Ing. Civil Julia Marlene Zegarra de Rojas con CIP N° 77932, Inspector de Obra, de acuerdo a la revisión de los actuados otorga aprobación (Conformidad) a la Ampliación de Plazo N° 1 del Componente N° 1 – Infraestructura, por treinta y dos (32) días calendario, toda vez que, cuenta con el debido sustento técnico, cumpliendo con la Directiva vigente de la Entidad. Mediante Informe N° 1438-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de junio de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 005-2018-RPMSCIAAM/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 23 de enero de 2018, el Responsable del Proyecto, solicita aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutivo; asimismo, señala que con la finalidad de justificar la apertura de metas y asignación presupuestal se solicitó Ampliación de Plazo N° 02 a través del Informe N° 003-2018-RPMSCIAAM/SDS/GDES/GM/MPMN;

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, en virtud del numeral citado será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto, en el caso concreto, mediante Informe N° 52-2017-JEOC-RC 01.I/RP/SGDS/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2017, el responsable del Componente N° 01 – Infraestructura, solicitó ampliación de plazo por treinta y dos (32) días calendario, a razón del retraso en la ejecución de la prestación del servicio de suministro e instalación de muros de Fibrocemento de 6mm, 8mm y cielo raso DRYWALL C/GYPLAC e=3/8", acarreado demora en la culminación del Componente N° 01 – Infraestructura; toda vez que, dicho componente contaba con un plazo de 90 días calendario comprendidos del 22 de febrero al 22 de mayo de 2017, para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 003-2018-RPMSCIAAM/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 15 de enero de 2018, el Lic. Florencio Copa Vizcarra, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente al Componente 02 – Equipamiento e Implementación de Talleres del CIAM y Componente N° 03 – Capacitación y Sensibilización; del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua". El mismo, con Informe N° 0057-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 22 de enero de 2018, es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico Social para su revisión, aprobación y asignación presupuestal;

Que, en el caso de autos sobre Ampliación de Plazo N° 02 para el Componente 02 – Equipamiento e Implementación de Talleres del CIAM y Componente N° 03 – Capacitación y Sensibilización, el Responsable del Proyecto Lic. Florencio Copa Vizcarra, precisa, se justifica en el desabastecimiento de equipo y por apertura de año, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02				
DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	OBSERVACIONES
Plazo de Ejecución de Ampliación N° 02 solicitado	10/01/2018	29/05/2018	140	Tiempo Solicitado
Paralización de Obra N° 01 por Apertura Año Fiscal 2016	10/11/2016	20/11/2016	11	Paralización Temporal (Apertura de Meta Presupuestal, Elaboración de Informe Situacional, Requerimientos, etc)
Paralización de Obra N° 01 por Cierre Año Fiscal 2016	23/12/2016	31/12/2016	09	Cierre Año Fiscal 2016
Paralización de Obra N° 01 por Apertura Año Fiscal 2017	20/01/2017	10/02/2017	40	Paralización Temporal (Apertura de Meta Presupuestal, Elaboración de Informe Situacional, Requerimientos, etc)
Paralización de Obra N° 01 por Cierre Año Fiscal 2017	23/12/2017	31/12/2017	09	Cierre Año Fiscal 2017





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

O/C 002235 Horno a Gas	30/10/2017	08/11/2017	10	Demora en la Capacitación y Utilización del Bien (Horno Gas)
O/C 001883 Máquinas de Ejercicios	22/08/2017	21/10/2017	61	Demora en la Entrega del Bien (Máquinas de Ejercicios Físicos)

DIAS POR EJECUTAR	71
DIAS PARALIZADOS	69
TOTAL AMPLIACIÓN PLAZO N° 02	140

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o Jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);"

Que, con Informe N° 005-2018-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de enero de 2018, la Ing. Civil Julia Marlene Zegarra de Rojas con CIP N° 77932, Inspector de Obra, de acuerdo a la revisión de los actuados otorga la aprobación (Conformidad) a la Ampliación de Plazo N° 02 del Componente 02 – Equipamiento e Implementación de Talleres del CIAM y Componente N° 03 – Capacitación y Sensibilización, por ciento cuarenta (140) días calendario, toda vez que, cuenta con el debido sustento técnico, cumpliendo con la Directiva vigente de la Entidad. Mediante Informe N° 0086-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de enero de 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Informe N° 006-2018-RPMSCIAAM/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 29 de enero de 2018, el Responsable del Proyecto, solicita aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 mediante acto resolutorio; con la finalidad de justificar la apertura de metas y asignación presupuestal;

Que, mediante Carta N° 002-2018-JCHV, de fecha 01 de febrero de 2018, el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas, Evaluador de Proyectos de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite registro de la Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código SNIP N° 339499, precisando, luego de haber realizado el análisis correspondiente, se recomienda registro en el Banco de Inversiones de Invierte.Pe, correspondiente a modificaciones en la fase de ejecución por desabastecimiento de bienes y servicios en la fase de inversión tanto para la Ampliación de Plazo N° 01 como para la ampliación de Plazo N° 02, considerando que el PIP continúa siendo rentable. Con Informe N° 0161-2018-GDES/GM/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2018, el Abog. Daniel Donayre Sánchez, Gerente de Desarrollo Económico Social, indica se prosiga con el trámite correspondiente para aprobación vía acto resolutorio;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada, debidamente probada y modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, como se tiene respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 y contando con la correspondiente conformidad del Inspector de Obra, es viable la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" (Componente 02 – Equipamiento e Implementación de Talleres del CIAM y Componente N° 03 – Capacitación y Sensibilización), por un periodo de ciento cuarenta (140) días calendario, comprendidos del 10 de enero al 29 de mayo de 2018;

Que, con Informe Legal N° 052-2018-GAJ/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 para el Componente N° 01 – Acondicionamiento de Talleres del CIAM – Infraestructura, por un periodo de treinta y dos (32) días calendario, comprendidos del 22 de mayo al 23 de junio de 2017 y la Ampliación de Plazo N° 02 para el Componente 02 – Equipamiento e Implementación de Talleres del CIAM y Componente N° 03 – Capacitación y Sensibilización, por un periodo de ciento cuarenta (140) días calendario, comprendidos del 10 de enero al 29 de mayo de 2018, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua";

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el Expediente de Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", (Componente N° 01 – Acondicionamiento de Talleres del CIAM – Infraestructura), por un periodo de treinta y dos (32) días calendario, comprendidos del 22 de mayo al 23 de junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, en vías de regularización el Expediente de Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" (Componente 02 – Equipamiento e Implementación de Talleres del CIAM y Componente N° 03 – Capacitación y Sensibilización), por un periodo de ciento cuarenta (140) días calendario, comprendidos del 10 de enero al 29 de mayo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 339499
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de Ejecución Programado	: 426 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 32 días calendario (22/05/2017 al 23/06/2017)
Ampliación de Plazo N° 02	: 140 días calendario (10/01/2018 al 29/05/2018)

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a Gerencia Municipal, para que realice las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades administrativas a las que diere lugar el presente, por la demora en el trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RJDR/GAMP/MN
DJNT/GAJ

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

